

**FORMATO**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	<b>DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número de informe	INFORME N° 05-2024-CSSLAPSFUNC2024/ONPE
		Fecha del informe	27/09/2024

2	<b>FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME</b>	<b>EDWARD ELOY ALARCON GONZALEZ</b> GERENTE DE ADMINISTRACION (e)
---	--	--

3	<b>ANTECEDENTES</b>
<p>Con fecha 03 de septiembre de 2024 se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el procedimiento de selección AS N° 10-2024-FUNC-ONPE - Primera Convocatoria.</p> <p>Con fecha 24 de septiembre de 2024, se publicó en el SEACE la declaratoria de desierto del procedimiento de selección al no existir ofertas validas.</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el numeral 65.1 del artículo 65° del RLCE, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, por lo cual se procedió a declarar Desierto el procedimiento de selección, al no haber recibido ofertas.</p>	

4	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>	
4.1	<b>DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	SERVICIO DE SUSCRIPCION DE LICENCIA DE ANTIVIRUS PARA SERVIDORES FUNC 2024
4.2	<b>TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	AS N° 10-2024-FUNC-ONPE
4.3	<b>NÚMERO DE CONVOCATORIA</b>	PRIMERA
4.4	<b>ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)</b>	ITEM UNICO

5	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
Se presentaron tres (03) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:		X
Dos ofertas no fueron admitidas debido a que ofertaron una licencia que diferente a la licencia solicitada. Respecto a la unica oferta que fue admitida, fue descalificada al no cumplir con los requisitos de calificacion solicitados.		

<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	-
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	-
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	-
6.4	Se analizó el proceso de admisión, evaluación y calificación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras	-

7	<b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	-

FORMATO

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	-
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	-
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros	-
7.6	<p><b>Sustento técnico de las posibles causas</b></p> <p>Luego de culminada la revisión de las Ofertas presentadas, se determinó que los postores, no cumplieron con ofertar la licencia requerida al ser un servicio que cuenta con una estandarización vigente, y no cumplieron con acreditar los Requisitos de Calificación, específicamente el referido a la Capacitación.</p> <p>Cabe precisar que el Tribunal de Contrataciones del Estado (Resolución N° 1950-2019-TCE-S2) señala <i>"toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado"</i>.</p> <p>En ese sentido, conforme a los motivos señalados anteriormente, se desprende que los postores que presentaron sus ofertas no la estructuraron adecuadamente, pues la no admisión y descalificación de las mismas, se deriva de errores en las ofertas al no verificar correctamente cual era la licencia requerida en los terminos de referencia y que el personal que proponía cumpliera con los requisitos de calificación solicitados; y de acuerdo a lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado (Resolución N° 0024-2019-TCE-S2) <i>"la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia"</i>.</p> <p><b>ANÁLISIS EFECTUADO:</b></p> <p>De acuerdo a lo detallado anteriormente, se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, por lo cual, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los postores que presentaron sus ofertas no la estructuraron correctamente, pues la no admisión y descalificación de las mismas, deriva de errores en la oferta; al no ofertar la licencia requerida y no acreditar lo solicitado como requisitos de calificación específicamente en el referido a capacitación.</li> <li>- La redacción de la licencia requerida en los terminos de referencia podría haberles generado dudas a los postores, pese a que estaba indicado que se trataba de un servicio con una estandarización aprobada.</li> <li>- La redacción del requisito de calificación: Capacitación, podría haberles generado dudas a los postores, incurriendo así en errores de interpretación al momento de presentación del documento.</li> </ul>	

8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>1.- Solicitar al área usuaria, confirmar si persiste la necesidad de contratar la Adjudicación Simplificada N° 10-2024-FUNC-ONPE "SSERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE ANTIVIRUS PARA SERVIDORES FUNC 2024".</p> <p>2.- Conforme a las causas probables antes mencionadas, solicitar al área usuaria realizar los ajustes que considere necesarios a fin de no volver a declarar desierto el procedimiento de selección; debiendo remitir los nuevos Terminos de Referencia de corresponder.</p> <p>3.- Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, gestionar una nueva aprobación del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 42.4 del artículo 42° del RLCE.</p> <p><b><u>"42.4 Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado"</u></b></p>	
---	---	--

*[Handwritten signature]*

FORMATO

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

9

MELISSA SUE GAMARRA ULLOA  
Primer Miembro

RONNY FRANK LAGOS POVIS  
Presidente

JOSE FRANCISCO ALDANA ESPINOZA  
Segundo Miembro

**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**